

DICTAMEN UOC

La Unidad Operativa de Contratación en el marco de la LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2024 “CONSULTORIA DE RELEVAMIENTO PARA OPTIMIZACIÓN OPERATIVA EN LA GESTIÓN PORTUARIA” – ID 441.921, procede a emitir el siguiente DICTAMEN:

Visto:

La Resolución DNCP N° 454/24 de fecha 15 de febrero de 2024, menciona en su art. 2° PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES:

“Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con participación Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia...”

Considerando:

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la Elaboración de Precios Referenciales en las contrataciones reguladas por la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Que, de conformidad a las opciones dadas para aplicar la metodología utilizada, la dependencia solicitante “Asesoría Jurídica”, tuvo en cuenta lo siguiente:

➤ Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

- **Se utilizó el Punto 1.** Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuesto y sus respuesta, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios u otros medios comprobatorios idóneos.

➤ Método para la Elaboración de los precios referenciales:

- **Se utilizó el Punto 3.** Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas:

Se consideró precio adjudicado en el Contrato N° 48/23 – ID 427.077, correspondiente a nuestra Institución cuya copia se encuentra anexada a los antecedentes de estimación de costos.

Se consideró precio adjudicado en el Contrato N° 02/2024 – ID 427.783, correspondiente a la Institución del MITIC cuya copia se encuentra anexada a los antecedentes de estimación de costos.

Se consideró precio estimado en el proceso del ID 385.155, correspondiente a la Municipalidad de Yhu cuya copia se encuentra anexada a los antecedentes de estimación de costos.

Conforme a la verificación realizada, se han obtenido los precios referenciales conforme a los antecedentes remitidos por la Dependencia Solicitante, aquellos ítems de otros procesos licitatorios que guardan relación directa con el presente llamado, realizando así el promedio de los presupuestos analizados.

Observación: *Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.*

A su consideración.


Carlos M. Figueroa
Gerente
UOC



ADMINISTRACIÓN
NACIONAL
DE NAVEGACIÓN
Y PUERTOS



GOBIERNO DEL
PARAGUAY
REKUAI

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad con la Resolución DNCP N° 1890 de 7 de mayo de 2020, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación individualizado como "Consultoría de Relevamiento para Optimización Operativa en la Gestion Portuaria" ID N°

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Numeral del Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020

Ítem	Descripción de bien, obra o servicio	1 Presupuesto	2 Presupuesto	3 Presupuesto	Precio Referencial del llamado, considerando uno de estos factores: promedio de los tres precios de mercado, precio más bajo u otro mecanismo que sea pertinente (especificar)
1	Consultoría	105,500,000	350,000,000	175,000,000	210,166,667

PRESUP(1,1) SECS.A. Contrato N° 48/2023

PRESUP(1,2) WEB DNCP ID 427783

PRESUP(1,3) WEB DNCP ID 414207

Preparado por:

Firma:

Serge Z. Gaboy

Dependencia: UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS



CONTRATO N° 48

**CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DE PLANIFICACIÓN POR ESCENARIOS PARA LA
ANNP**

ID N° 427.077
(CD N° 17/2023)

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos, domiciliada en el Paraguayo Independiente y Colón, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Julio César Vera Cáceres, con cédula de identidad N° 352800, designado por Decreto N° 24 del 16 de agosto de 2023, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma CONSULTORA JOSÉ MARIA AMARILLA ALVISO, con RUC N° 1047656 – 3, con domicilio en Dr. Carlos Centurión 997, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el Sr. José María Amarilla Alviso, con C.I. N° 1047656, en su carácter de Propietario, denominadas en adelante El Consultor, denominadas en conjunto “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el presente contrato de “CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DE PLANIFICACIÓN POR ESCENARIOS PARA LA ANNP”, en ejecución de la Resolución de Directorio N° 133 del 29 de noviembre de 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Administración Nacional de Navegación y Puertos y El Consultor, con relación al llamado de Contratación Directa N° 17/2023 “CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DE PLANIFICACIÓN POR ESCENARIOS PARA LA ANNP”. Los servicios a ser prestados se describen en la Carta de Invitación y Anexos, y demás documentos del presente Contrato

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- El Contrato;
- La Carta de Invitación y Anexos con sus Adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La Resolución de adjudicación N° 133 emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

a. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

- La copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Los documentos presentados por el Consultor al momento de la firma del Contrato, y
- Seguro de Responsabilidad Profesional

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones 2023; afectando al rubro 260, “Servicios Técnicos y Profesionales”, y cuenta con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000162/2023 del 19/10/2023, vinculado al ID N° 427.077.

4. ALCANCE DEL SERVICIO.

El presente contrato se refiere a la prestación de servicios con los alcances establecidos en el Anexo C – Términos de Referencia de la Carta de Invitación y Anexos.



5. PLAZOS DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio será de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la suscripción del Contrato.

6. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El Consultor y/o la firma Consultora deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos establecidas en la Carta de Invitación y Anexos, las respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas durante el periodo establecido para el efecto y las respectivas Adendas emitidas.

7. CONFIDENCIALIDAD

El Consultor y/o la firma Consultora deberá presentar una carta compromiso de que no podrá divulgar o utilizar datos de la ANNP para fines que no sean específicamente parte del contrato.

8. PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO

El personal técnico referido en la propuesta técnica no podrá ser reemplazado durante la ejecución del presente Contrato, salvo por causa de fuerza mayor o hecho fortuito debidamente acreditado en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles posteriores al acaecimiento del mismo.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será considerado causal suficiente de rescisión por causa imputable al Contratista.

9. PERSONAL DE LA CONTRATISTA

El Consultor o la firma Consultora empleará personal de probada capacidad, en número suficiente para la ejecución de los servicios. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos en horario extraordinario, durante las horas nocturnas o días festivos, informando con la debida anticipación al Contratante. En cualquier momento la Institución podrá pedir la sustitución.

La ANNP deja constancia expresa además que no existirá vínculo alguno entre los empleados del Consultor y/o la firma Consultora y la Institución, como así también, que el pago de los salarios de los empleados de la contratista, encargados de realizar el servicio contratado estarán a cargo de ésta, y que dicho salario, en ningún caso deberá ser inferior al mínimo legal vigente.

10. PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios unitarios, totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ítem	Código de catalogo	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	80101507-016	Consultoría para Plan Estratégico/ CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DE PLANIFICACIÓN POR ESCENARIOS	Unidad	1	100.000.000	100.000.000

Los precios son fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato.

Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades de la contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, las partes establecen que el valor del servicio, determinado en base al precio que figura en la Planilla de Precios, asciende a la suma de **G. 100.000.000.- (GUARANÍES CIENTO MILLONES, IVA INCLUIDO)**.



Ing. Julio César Vera Cáceres
Presidente



El Consultor y/o la firma Consultora se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al Consultor y/o la firma Consultora como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

11. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La tarea Independiente de coordinación del trabajo del consultor con las dependencias de la ANNP, involucradas estará a cargo de un representante de la ANNP. El cual será el encargado de supervisar las tareas del consultor y de aprobar los borradores y la documentación final relacionada con los informes y actividades objeto de la presente consultoría como así también de servir de coordinador del equipo que deberá dar instrumentación y seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

12. FORMA DE PAGO

El Consultor y/o la firma Consultora para solicitar el pago deberá presentar una Nota dirigida al Sr. ING. JULIO CÉSAR VERA CÁCERES – Presidente de la ANNP, a través de Mesa de Entrada de la Institución, acompañada de los siguientes documentos:

- a) *Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación; además del Informe Final.*
- b) *La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.*
- c) *REPSE (registro de prestadores de servicios, si corresponde*
- d) *Certificado de Cumplimiento Tributario vigente*
- e) *Constancia de cumplimiento con la Seguridad Social*
- f) *Formulario de Informe de Servicios personales (FIS) actualizado*

El pago se realizará, una vez presentada todas las documentaciones requeridas, previo INFORME DE APROBACIÓN DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS objeto de este Contrato por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y de conformidad al PLAN FINANCIERO Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN.

13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

- a) *Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,*
- b) *Póliza de Seguro emitida por una Compañía, diferente a la oferente, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caucción en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones.*

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la ANNP podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.



Ing. Julio César Vera Cáceres
Presidente



El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la ANNP determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La ANNP se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios.

La Garantía de Responsabilidad Profesional deberán extenderse por todo el periodo de ejecución del Contrato más 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato.

14. COMPETENCIA

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y aun así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

16. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados a partir de su suscripción.

17. CONVENIOS MODIFICATORIOS

La Administración Nacional de Navegación y Puertos se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS; el mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula décimo novena del presente Contrato.


19. PENALIDADES / MULTAS


Si EL CONSULTOR no diere cumplimiento a los plazos previstos en el Calendario de Actividades y en el Plan de Trabajo y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma trescientos treinta y tres por ciento (0,333 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de atraso y/o incumplimiento contractual.

El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional. Una vez que se llegue a dicho monto, la ANNP podrá poner término al Contrato. En caso de no rescindir el contrato, la ANNP seguirá aplicando las multas conforme a lo establecido precedentemente.

La ANNP queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de diciembre del año 2023.


José María Amarilla Alviso
Consultor


Ing. Julio César Vera Cáceres
Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO" ID N° 427.783.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de marzo del año 2024 el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto el Sr. **Gustavo Emigdio Villate Samaniego**, con Cédula de Identidad N° 1.861.342, en su carácter de **Ministro** nombrado por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 15 de agosto del 2023, con domicilio en la calle Gral. Santos 1170 esq. Concordia, por una parte y por la otra la empresa E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo, con RUC N° 80074398-9, en adelante denominada LA CONSULTORA, domiciliada en la calle Fortín Toledo 417, representada en este Acto por Cynthia Lucia González Ríos, con Cédula de Identidad N° 954.665. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80074398-9, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. --

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. LA CONSULTORA, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo. -----

1.2. Los honorarios a ser abonados a LA CONSULTORA como resultado de la Adjudicación del Llamado a LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO" ID N° 427.783, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria prevista para el Ejercicio Fiscal 2024. La continuidad en la ejecución del contrato estará sujeta a la aprobación de la partida correspondiente al PGN EJERCICIO FISCAL 2024. -----

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- El Contrato
- Pliego de Bases y Condiciones, sus respectivos Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
- La oferta del Proveedor.


E+E
Economía &
Estadísticas
para el Desarrollo


Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO" ID N° 427.783.-

- e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
- f) Condiciones Especiales del Contrato.
- g) Términos de Referencia.
- h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.
- i) Las Órdenes de Servicio. (Administrador del Contrato)
- j) Informes de prestación de servicios. (Proveedor)
- k) Informes de conformidad de prestación de servicios. (Administrador del Contrato)

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos, que forman parte integral del contrato la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. -----

CLÁUSULA TERCERA:

3.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por LA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato. -----

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La CONTRATANTE realizará las retenciones correspondientes sobre los pagos a ser realizados a LA CONSULTORA. -----

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. LA CONSULTORA se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de LA CONSULTORA. -----


E+E
Economía &
Estadísticas
para el Desarrollo 


Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación
pág. 2

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO" ID N° 427.783.-

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso de que LA CONSULTORA durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, LA CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso. -----


CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. LA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. LA CONSULTOR/A se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin. ---

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, **y hasta el cumplimiento total de las obligaciones**. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a LA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a LA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte del Administrador del Contrato, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a LA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA CONSULTORA. -----


E+E
Economía &
Estadísticas
para el Desarrollo


Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO" ID N° 427.783.-

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA, un monto total de Gs. 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones). Esta suma, incluye todos los gastos y costos en los que LA CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, no pudiendo solicitarse montos adicionales en ningún concepto. La forma de pago será la siguiente:

ITEM	Cód. de Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80101507-005	CONSULTORIA PARA ELABORACION / EVALUACION / MONITOREO DE PROGRAMAS / PROYECTOS/ CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO	Evento	Unidad	1	350.000.000	350.000.000
Monto Total de la Oferta (IVA Incluido)							350.000.000

9.2. LA CONTRATANTE abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante. -----

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación R.U.C. 80105217-3.
- Descripción del servicio
- Número de contrato,
- Número de orden de servicio,
- Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE, y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Administrador de Contrato.

9.3. Se retendrá el equivalente a **cero punto cinco por ciento (0.5%)** sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en la Ley N° 7228 PGN 2024 y su reglamentación".

9.4. El precio del Contrato será reajutable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

 **E+E**
Economía &
Estadísticas
para el Desarrollo


Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO" ID N° 427.783.-

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precio en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en valor igual o mayor al (15%) sobre la inflación oficial.

$$Pr: P \times IPC1$$

15%

*Pr = Precio Reajustado de la oferta P= Precio Original de la oferta
IPC1= Índice de precios del consumidor publicado por el BCP.*

9.5 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por LA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE. -----


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

11.1. LA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA:

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. -----


F + E
Economía &
Estadísticas
para el Desarrollo


Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO" ID N° 427.783.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por LA CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

Dirección: Gral. Santos 1170 esq. Concordia.

Ciudad: Asunción.

Tel/fax: (021) 217 9112.

Correo electrónico: uoc@mitic.gov.py

LA CONSULTORA: E+E ECONOMÍA & ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO

Dirección: Fortín Toledo 417


Ciudad: Asunción

Tel/fax: (021) 602 402

Correo electrónico: administracion@ee.com.py

14.2 La Administración del presente contrato estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Proyectos FEEI del MITIC.


E+E
Economía &
Estadísticas
para el Desarrollo


Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO" ID N° 427.783.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE: -----

15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. -----

15.2. Al recibir esta notificación LA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de El CONSULTOR: -----

16.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato:

17.1. En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, LA CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. -----

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a LA CONSULTORA, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. -----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al sistema de AVENIMIENTO a través de la DNCP. -----


Ministerio de Economía & Estadísticas para el Desarrollo


Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación pág. 7

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO" ID N° 427.783.-

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. -----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1. LA CONSULTORA, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. LA CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

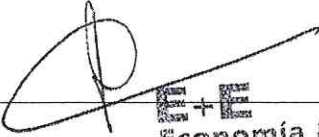
20.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO" ID N° 427.783, convocada por MITIC. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 59-2024 de fecha 30 de enero del año 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

22.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo indicado en el punto 2.5.3 de las Condiciones Especiales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----


E + E
Economía &
Estadísticas
para el Desarrollo

Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO" ID N° 427.783.-

22.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1 LA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1 Los servicios a ser prestados por LA CONSULTORA en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

25.1 En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en 2 (dos) originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este contrato. -----

Sra. CYNTHIA GONZALEZ RIOS
REPRESENTANTE
E+E ECONOMÍA & ESTADÍSTICAS PARA
EL DESARROLLO
PROVEEDOR



Sr. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE
SAMANIEGO
MINISTRO
MITIC
CONTRATANTE

Convocatoria de la Licitación 414207 - Actualización de Relevamiento catastral

Planificación (/licitaciones/planificacion/414207-actualizacion-relevamiento-catastral-1.html)

Convocatoria

Adjudicación

Datos de la Convocatoria () Ítems Solicitados (/licitaciones/convocatoria/414207-actualizacion-relevamiento-catastral-1/items-solicitados.html)

Documentos (/licitaciones/convocatoria/414207-actualizacion-relevamiento-catastral-1/documentos.html)

Historial de Publicaciones (/licitaciones/convocatoria/414207-actualizacion-relevamiento-catastral-1/historial-publicaciones.html)

▲ Verificaciones de la DNCP (/licitaciones/convocatoria/414207-actualizacion-relevamiento-catastral-1/verificaciones.html)

Invitados (/licitaciones/convocatoria/414207-actualizacion-relevamiento-catastral-1/invitados.html)

Acciones Relacionadas:

Graficar Licitación (/datos/visualizaciones/ciclo_licitacion/index.html?id_llamado=414207)

Graficar Línea de Tiempo

Suscribirse a esta Licitación

Protestar (/stje-cliente/public/protestas/escrito_de_protesta_edit.html?llamado_slug=414207-actualizacion-relevamiento-catastral-1)

Descargar Planilla de Precios (https://www.contrataciones.gov.py/sicp/llamado/llamadoPublico.seam?slugLlamado=414207-actualizacion-relevamiento-catastral-

1&actionMethod=llamado/llamadoPublico.xhtml:llamadoAction.exportar())&cid=140)

Descargar Formulario de Oferta (/reporte/formulario-oferta/414207-actualizacion-relevamiento-catastral-1.zip)

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:

414207

Nombre de la Licitación:

Actualización de Relevamiento catastral

Convocante:

Municipalidad de Caaguazú

Categoría:

5 - Consultorías, Asesorías e Investigaciones. Estudios y Proyectos de inversión

Unidad de Contratación:

Uoc Caaguazu

Tipo de Procedimiento:

CD - Contratación Directa

Monto Estimado:

₡ 175.000.000

Método de Selección:

Selección basada en calidad y costo

Porcentaje de Seguro de Responsabilidad Profesional:

5%

Tipo de Garantía:

Póliza

Estado:

En Evaluacion (Cerrada)

Fecha de Publicación:

26-08-2022 - 16:21



